

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Bogotá D. C., seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. **2021 375** 00

Seria del caso auxiliar la comisión realizada de no ser, porque, la Ley 2030 de 2020, otorgó a los Alcaldes Locales y a los Inspectores de Policía, la función de cumplir con las comisiones de que trata el artículo 38 del C. G. del P, y teniendo en cuenta, que la jurisdicción, tanto de los Alcaldes Locales, como de los Inspectores de Policía, está debidamente distribuida por toda la ciudad lo cual hace que las diligencias se practiquen con mayor prontitud en *pro* de la celeridad de las actuaciones judiciales-.

Es dable la devolución del presente despacho comisorio sin diligenciar al Juzgado comitente, para que proceda a comisionar como se advirtió con anterioridad a los Alcaldes locales y/o inspectores de policía de esta municipalidad.

Ofíciense.

Notifíquese,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

Firmado Por:

Hernando Gonzalez Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aa9e1d8c53d613ac6aa3c738608ae2febeedcbbee79edf23cd49b29a69a0ebf**

Documento generado en 04/10/2022 04:27:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>